COMPAÑÍA PARAGUAYA
DE COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA

COPACO
Nuestra Compañía

Nota G.O.C. Nº 353 Asunción, 27 de marzo de 2018.-

SEÑOR
Abog. Santiago Jure Domaniczky, Director
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E

De mi consideración:

En atención a la Nota DNCP/DNC Nº 5.302/2018, REF.: ADJUDICACIÓN SEGUNDA ETAPA - ID 328471 – "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD CONTRATO ABIERTO" – PROVEEDOR PS LINE S.A.; por la que manifiesta que, de lo analizado han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación se detallan:

MOTIVO DE NO DIFUSIÓN

- En consideración a la Circular DNCP Nº 06/2018 informamos que ***El Decreto Nº 7.434/11 indica en su artículo 34*** que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones reguladas por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, por tanto observamos que se ha incumplido con dicho plazo.

- En relación al punto observado, en la cual se hace mención al incumplimiento del Art. 34 del Decreto 7434/11, se informa que la conclusión de la formalización del contrato correspondiente a la firma adjudicada, fue motivada por la **urgente necesidad** de contar con la prestación de los servicios licitados y requeridos por las diferentes dependencias de la Compañía, considerando que en el momento de la publicación no contábamos con el contrato vigente.

A la espera de poder subsanar la observación emitida en la Nota de referencia, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

MARÍA JOSÉ IBARRA OLHAGARAY
Gerente - UOC
Gerencia Operativa de Contrataciones

ef